



# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida norte,  
San Salvador, El Salvador, C.A.

5860/2018

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las once horas con cuarenta minutos del día veintinueve de octubre de dos mil dieciocho.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información N°5860, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el [REDACTED], quien se identificó con el Documento de Identidad número [REDACTED], ha solicitado la entrega de la información referente a: **“Copia de estudio de bioequivalencia que presentó a DACABI la empresa [REDACTED] Del código 8250102, (lamotirgina 100 Mg.) para obtener el estatus de calificado de acuerdo al informe RPFM-27-08-2018-0056. Y el análisis efectuado y la aprobación por parte de DACABI a este estudio”** Hace las siguientes Valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en fecha veinticuatro de octubre del dos mil dieciocho, se emitió resolución para ampliar el plazo de entrega de la información solicitada, señalando como nueva fecha límite para la entrega de la información miércoles treinta y uno de octubre del presente año.

Con base a las atribuciones establecidas en los literales d), i), j) del art. 50 y los arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la Oficial de Información realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI) y la Sección Regulación Técnica en Salud del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la información solicitada.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió respuesta por parte de la Jefatura de la Sección Regulación Técnica en Salud manifestando que lo requerido es información clasificada como confidencial, debido a que dicha información es propiedad de un particular y forma parte del secreto comercial de la empresa. Ya que contiene el diseño, metodología, procedimiento para el análisis de los resultados, así como contiene datos relacionados a la fórmula de composición del medicamento de prueba, que en conjunto con los resultados clínicos, puede generar una ventaja indebida en perjuicio del propietario de la información. Lo cual se fundamenta en los Art. 6 y 24 de La Ley de Acceso a la Información Pública.

Por lo antes expuesto, se procedió a dar cumplimiento al Art. 42 del RELAIP el cual establece: **“...Podrá requerir al particular titular de la información su autorización para entregarla, quien tendrá cinco días hábiles para responder a partir de la notificación**



# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida norte,  
San Salvador, El Salvador, C.A.

***correspondiente. El silencio del particular, titular de la información confidencial, será considerado como una negativa...***

Habiéndose tenido el siguiente resultado: se envió notificación por escrito a la empresa [REDACTED] Para la autorización de entrega de la información solicitada; transcurridos cinco días hábiles para responder, no se recibió comunicación por parte de dicha empresa, por lo que se ha entendido su falta de respuesta como una negativa de conformidad con la disposición antes citada.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 6, 24, 65, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Art. 42 RELAIP, **resuelve:**

**Deniéguese** la información solicitada por ser información confidencial y no haber recibido la autorización correspondiente de la empresa [REDACTED] titular de dicho estudio.

**Notifíquese** por medio de correo electrónico proporcionado en el formulario de solicitud de información.

Licda. Ena Violeta Mirón Cordón  
Oficial de Información OIR/ISSS

